

CONTRATO DE CONSULTORIA

Nosotros, **NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1960-04547, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON), creada mediante personería jurídica 661 de fecha 13 de julio de 2005, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Gobernación, reestructurada ahora como Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado según Resolución número 7 del punto de Acta número 2 de Sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha 24 de marzo del año 2022 (24-03-2022) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** e **IRIS PATRICIA VALLADARES LOPEZ**, mayor de edad, casada, Licenciada en Pedagogía con énfasis en Administración Educativa, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1967-02116 y de este domicilio, actuando en su condición personal, quien en adelante se denominará **LA CONSULTORA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Consultoría, financiado con fondos del proyecto "AECID/EUROSAN DeL", bajo las estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS:**Objetivo General:**

Contratar los servicios de un (1) Especialista para la revisión y actualización de los contenidos del diplomado Plan de Desarrollo Municipal conforme la metodología oficial, y generar los

#AmhonSomosTodos

lineamientos apegados al protocolo de capacitaciones de la SETCAM/IDEMH, en cuanto a la malla curricular y plan de estudio.

Objetivos Específicos:

- Generar una amplia revisión de contenidos, de las regulaciones oficiales en la metodología para la formulación de los PDM, identificando, entes reguladores, mecanismos y etapas de los procesos, actores vinculantes y fundamentales en la profesionalización.
- Desarrollar los lineamientos para la curricula y el plan de estudio en los contenidos, dinámicas y recursos de profesionalización de servidores municipales en áreas estratégicas.
- Crear los instrumentos pedagógicos con sus contenidos en el marco de los lineamientos del IDEMH / SETCAM para el proceso de profesionalización y gestión del conocimiento a los servidores municipales.
- Elaborar lineamientos para la estructura del guion metodológico como herramienta para el tutor y el participante del diplomado.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRINCIPALES ACTIVIDADES A REALIZAR: La consultora laborará en forma única y exclusiva para la AMHON y bajo la supervisión y seguimiento de la SETCAM /AMHON, con la coordinación de Técnicos de la Dirección de Planificación de Gobiernos Locales (DPGL), dependencia de la SGJD, y el equipo Gestor del proyecto AECID/EUROSAN Del, en el marco de la implementación de la consultoría, se propone desarrollar las actividades que se detallan, pudiendo los equipos Técnicos de las instituciones anteriormente citadas, proponer nuevas actividades:

- Presentación de un plan de trabajo y su respectivo cronograma, conteniendo el detalle de entrega de los

diferentes productos y la propuesta metodológica de ejecución, para revisión y aprobación de los Técnicos de SETCAM /AMHON.

- Recopilación y revisión de contenidos en los entes rectores como la DPGL/SGJD. Como insumos en la preparación de la currícula y plan de estudio.
- Planificar reuniones con los enlaces de las instituciones relacionadas con la consultoría en la revisión de contenidos, documentos de referencia presentados por municipalidades, contenidos de cursos dictados en las modalidades existentes.
- Definir las competencias de los profesionales o tutores que desarrollarán el Diplomado.
- Revisar los protocolos de las pasantías de los alumnos de la Carrera de Desarrollo Local y Trabajo Social de la UNAH, como fuentes de coordinación y actores claves para la certificación de diplomados.
- Estructurar el procedimiento metodológico y didáctico del diplomado en las actividades a desarrollarse de forma virtual, presencial y las actividades o tareas de campo.
- Socializar y compartir los avances de la consultoría en la revisión, estructura pedagógica del Diplomado con su currícula y plan de estudio o contenidos y obtener consensuadamente la aprobación del diseño final.
- Informe final que dé cuenta del trabajo realizado mediante la consultoría.
- Otras que los equipos técnicos o enlaces de las instituciones vinculadas con la consultoría requieran.



CLÁUSULA TERCERA: PRODUCTOS: La Consultora presentará los siguientes productos:

- Recopilación de todos los contenidos y de las regulaciones oficiales en la metodología para la formulación, evaluación y/o de los PDM, identificando, entes reguladores, mecanismos y etapas de los procesos, contenido actores vinculantes y fundamentales en la profesionalización.
- La currícula y el plan de estudio con los contenidos, dinámicas y recursos para la profesionalización de servidores municipales en áreas estratégicas sobre metodología de formulación y ejecución del PDM.
- Instrumentos pedagógicos con sus contenidos en el marco de los lineamientos del IDEMH / SETCAM para el proceso de profesionalización y gestión del conocimiento a los servidores municipales (presentaciones, formatos para tareas, evaluaciones y trabajos prácticos o investigativos) sobre metodología de formulación y ejecución del PDM.
- Estructurados los guiones metodológicos para el Tutor y el Alumno, conforme tendencias innovadoras, modelos de participación y evaluación de cada curso considerando los contenidos y los módulos en los que quede segmentado el diplomado.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato de consultoría tendrá una vigencia de cuarenta (40) días, el cual iniciará el día dieciséis (16) de enero del año 2025 y finalizará el veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinticinco. En caso de presentarse situaciones de casos fortuitos o fuerza mayor, se podrá ampliar el plazo de ejecución o se podrán suspender temporalmente o cancelar, parcial o totalmente la ejecución de esta consultoría o liquidar los trabajos ejecutados hasta la

fecha. En este caso será competencia de la AMHON dar su aprobación.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD: LA CONSULTORA se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO: El monto total de la consultoría es de; **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000.00.)** Los honorarios profesionales serán cubiertos con fondos de la Cooperación Española, Proyecto: AECID/EUROSAN DeL, se cancelarán previa entrega y aceptación de los informes y productos esperados, aprobados por la Coordinación del Proyecto y la Dirección Ejecutiva de la SETCAM, según se estipule en el contrato y los Términos de Referencia. El pago de la consultoría se hará un solo pago del 100% contra entrega del producto solicitado, además se realizarán las retenciones tributarias que la legislación nacional indica.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES: LA CONSULTORA autoriza por este medio al CONTRATANTE se le retenga del pago de sus honorarios Profesionales el impuesto sobre la renta (ISR) correspondiente al 12.5% tal como lo dispone el artículo 50 de la ley del Impuesto Sobre la Renta, salvo que **LA CONSULTORA** esté sujeto al régimen de pagos a cuentas, para lo cual deberá presentar copia de la constancia vigente emitida por el ente correspondiente, debiendo presentar el original para realizar cotejo con la copia. Este contrato está regulado bajo el nuevo régimen de facturación, según el Acuerdo Ejecutivo número 189-2014.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento se hará la retención del 10% de cada pago que se haga

a la Consultora, el cual será devuelto a los 15 días siguientes de recibido a satisfacción el informe final de la consultoría. Así mismo, en el caso de existir retraso en la presentación del informe final, se efectuará una penalización de QUINIENOS Lempiras (L. 500.00) por cada día hábil de retraso imputable al Consultor.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR: Queda expresamente convenido que los productos de este contrato como ser informes, trabajos, estudios u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de **AMHON**, en el desarrollo de las actividades, de los resultados esperados y en cualquier disposición especial del **CONTRATANTE**, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato deberá **LA CONSULTORA** utilizar el logo de **AMHON** y realizará todas acción necesaria y orientada a visualizar esta Institución.

CLÁUSULA DÉCIMA: Forman parte del presente Contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos:

- a) Términos de Referencia;
- b) propuesta económica presentada por **LA CONSULTORA**;
- c) plan de trabajo o cronograma de actividades;
- d) modificaciones y adendas a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios de la consultoría

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Tanto el **CONTRATANTE** como **LA CONSULTORA**, aceptan las condiciones del presente contrato de consultoría y establecen que el mismo podrá ser resuelto por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas.

b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.

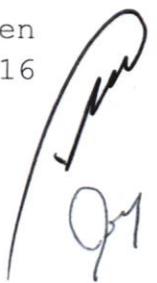


- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada.
- d) Por la suspensión o no transferencia de fondos por parte del Cooperante a la **AMHON**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ESTIPULACIONES ESPECIALES. Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONSULTOR se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial. LA CONSULTORA contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del contrato. - El Contratante no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que el Consultor o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en bienes. LA CONSULTORA, no podrá bajo ninguna circunstancia durante la vigencia del contrato y en el marco del desarrollo de sus funciones y o responsabilidades asignadas, ejercer prácticas de explotación y abuso, intercambio de dinero, empleo, bienes materiales o servicios por sexo, incluidos los favores sexuales, comportamiento humillante, degradante o agresivo hacia el personal colaborador u otros relacionados en el ejercicio de sus actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en triplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 16 días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a smaller signature.

- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada.
d) Por la suspensión o no transferencia de fondos por parte del Cooperante a la **AMHON**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ESTIPULACIONES ESPECIALES. Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONSULTOR se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial. LA CONSULTORA contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del contrato. - El Contratante no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que el Consultor o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en bienes. LA CONSULTORA, no podrá bajo ninguna circunstancia durante la vigencia del contrato y en el marco del desarrollo de sus funciones y o responsabilidades asignadas, ejercer prácticas de explotación y abuso, intercambio de dinero, empleo, bienes materiales o servicios por sexo, incluidos los favores sexuales, comportamiento humillante, degradante o agresivo hacia el personal colaborador u otros relacionados en el ejercicio de sus actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en triplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 16 días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).



NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ
CONTRATANTE



IRIS PATRICIA VALLADARES LOPEZ
CONSULTORA

CUARTA ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA
DAL-CSP-07-24-JAM

Nosotros, **NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1960-04547, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de Julio del año 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los despachos de Justicia y Gobernación reestructurada ahora como Secretaría de Estado en los despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado según Resolución número 7 del acta número 2 de sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE y la Señora DARIELA JUDITH ANTUNEZ FUNEZ**, mayor de edad, Licenciada en negocios, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1522-1985-00166 y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa **STAR SECURITY S. DE R.L** extremo que acredita con el Instrumento Público Número cincuenta y uno (51), de fecha veinte de febrero del año dos mil dieciséis (2016) inscrita como sociedad bajo el número 30404 tomo XY folio No15821, del libro de Comerciantes Sociales, del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, quien para los mismos efectos se denominará **la EMPRESA CONTRATADA**. - hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos la segunda **ADENDA** al contrato de **SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA** para resguardar las instalaciones físicas de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), del personal que labora en sus instalaciones, las oficinas y los bienes Muebles e Inmuebles que se encuentran en ellas y que son propiedad de la Asociación de Municipios de Honduras, (AMHON) la que suscribimos bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula **NOVENA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**; ampliando la misma por un (1) mes más. La cual deberá de leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año con seis (6) meses a partir del primero

#AmhonSomosTodos

(01) de septiembre del año 2023, hasta el día veintiocho de febrero del año 2025 (01-09-2023 al 28-02-2025).

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLÁUSULA DÉCIMA: DEL MONTO Y FORMA DE PAGO:** La AMHON ha pagado a satisfacción de la Empresa de Seguridad **STAR SECURITY S. DE R.L**, la cantidad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L1,660,968.00)** por el período de un año con cinco meses. Se amplía un (1) mes más la vigencia del contrato a partir del 01 de febrero 2025 y se aumenta el monto de pago por la cantidad de **NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L97,704.00)** equivalente al pago de un (1) mes más de la ampliación. **LA CLÁUSULA DECIMA** del contrato deberá de leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA DECIMA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** LA AMHON se compromete a reconocer por los servicios que se estipulan en la **CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO** la cantidad de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L1,758,672.00)** por el periodo de un año con seis meses, el que se cancelará de manera mensual, en moneda de curso legal previo a la presentación de los siguientes documentos:

1. Copia del contrato suscrito.
2. Adjuntará recibos o facturas.
3. Recibos a nombre de la Asociación de Municipios de Honduras, en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la recepción de los documentos.
4. Presentará trimestralmente la planilla de pago a los guardias de seguridad propuestos y la planilla del IHSS.

CLAUSULA TERCERA: todas las demás cláusulas del contrato suscrito entre las partes en dos copias, se mantienen inalterables.

En fe de lo cual y en las condiciones ya relacionadas, firmamos la presente adenda del Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de enero del año 2025 (30-01-2025).


NELSON IVAN LICONA MARTÍNEZ
El Contratante



DARIELA JUDITH ANTUNEZ FUNEZ
La Empresa Contratada

ADENDA AL CONTRATO DE CONSULTORIA.

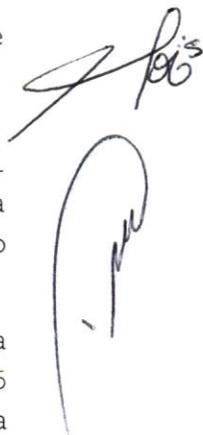
Nosotros, **NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1960-04547, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de Julio del año 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Gobernación reestructurada ahora como Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado según Resolución número 7 del acta número 2 de sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **JUAN LUIS DÍAZ ROJAS**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0703 1989 02266, de este domicilio, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, por este medio hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos de forma voluntaria una segunda Adenda al Contrato de Consultoría, **DALCC-06-2023-JM** en la cual **EL CONTRATANTE**, manifiesta que de manera voluntaria ha accedido a una segunda ampliación del presente contrato, conservando los mismos derechos y obligaciones establecidos previamente. En ningún momento este acuerdo reemplaza el contrato de consultoría, misma que se regulará bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

#AmhonSomosTodos

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **Clausula Segunda** del Contrato denominada **PRINCIPALES ACTIVIDADES A REALIZAR**, en el sentido de agregar actividades complementarias a la ya establecidas con el fin de completar la fase 3 y 4 del proyecto en 37 municipios .-La cláusula **SEGUNDA** del contrato deberá de leerse de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: PRINCIPALES ACTIVIDADES A REALIZAR: EL CONSULTOR**, laborará en forma única y exclusiva para la AMHON y estará bajo la supervisión del Equipo Gestor del proyecto AECID/EUROSAN DEL, y el Departamento de Desarrollo Económico y Social de la AMHON; con quienes coordinará la ejecución del plan de trabajo y desarrollará las siguientes actividades:

- Elaboración y subsanación de las Rendiciones de Cuentas Municipales, trimestrales y anual,
- Elaboración de Estados Financieros Municipales, se coordina con la Contaduría General de la República (CGR/SEFIN).
- Planes Anuales de Compras y Contrataciones (PACC), se coordina con la Oficina Nacional de Compras y Contrataciones (ONCAE/STLCC).
- Formulación y ejecución presupuestaria ingresos y egresos.
- Completar las fases 3 y 4 en 37 municipios,
- Consolidar capacidades en temas de: Rendición de Cuentas; Compras y Contrataciones; Estados Financieros; Formulación y Ejecución Presupuestaria 2025.
- Apoyar las liquidaciones financieras del fondo del Programa Nacional de Intervención de Infraestructura Escolar (PNIIE) en los 39 municipios, lo anterior debido a los retrasos en las liquidaciones financieras.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula **SEXTA:** de la vigencia del contrato; ampliando la misma por tres (03) meses y 25 días más a partir del 30 de enero del año 2025.-La cláusula **SEXTA** del contrato deberá de leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de dos (02)años con tres (03) meses y veinticinco (25) días, contados a partir del treinta (30) de enero del año 2023, al veinticuatro (24) de mayo del 2025.

Handwritten signature and initials in the right margin of the document.

CLÁUSULA TERCERA : Modificar la cláusula **OCTAVA: FORMA DE PAGO:** ampliando el monto total de la consultoría por un valor de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.172,500.00)**, los cuales se deberán hacer efectivos en 3 pagos de **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L. 45,000.00)** cada uno; y un pago de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS L.37,500.00**, producto de la ampliación de tiempo descrita en la cláusula anterior. Con esta segunda ampliación de contrato el monto total de la misma asciende a **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,252,500.00)** de los cuales se han hecho efectivo la cantidad de **NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.931,500,000)**, los cuales **EL CONSULTOR** ha recibido a entera satisfacción; quedando pendiente el pago de las cantidades siguientes: **CIENTO TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.103,500.00)**, en concepto de garantía y **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 45,000.00)** en concepto de honorarios, para un total de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS(L.148,500.00).**- **LA CLAUSULA OCTAVA** del contrato deberá de leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO:** Los honorarios profesionales serán cubiertos con fondos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), que ha recibido por cooperación delegada de la Unión Europea, se cancelarán mediante pagos mensuales a suma alzada, y se hará una vez entregado y aprobado el informe; además, se realizarán las retenciones tributarias que la legislación nacional indica. El monto total de la consultoría es de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,252,500.00)**, que se pagará al consultor de forma parcial en veintinueve (29) pagos según monto total desglosados de la siguiente manera: **PRIMER CONTRATO:**

Primer desembolso: A la entrega del Plan y cronograma general de trabajo revisado y aprobado por la Coordinación proyecto AECID/EUROSAN DeL y con el visto bueno del departamento de la Desarrollo Económico y Social se le cancelará el 10% de monto total, equivalente a **CINCUENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.54,000.00)**.

Siguientes pagos: Los 12 pagos restantes se harán mensualmente por un valor de **CUARENTA MIL QUINIENTOS**

Handwritten signature and initials in the right margin of the document.

LEMPIRAS EXACTOS (L.40,500.00); a la presentación y aprobación del informe de avance según plan/cronograma de la asistencia.

primera ampliación del contrato: 12 meses pagaderos en 12 pagos de CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 45,000.00), cada uno.

Segunda ampliación del contrato: 3 meses con 25 días, pagaderos en 4 pagos desglosados de la siguiente manera: 3 pagos de CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L. 45,000.00) cada uno y un pago de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS** (L.37,500.00.)

En casos especiales como talleres o alguna asignación especial por su nivel superior, se podrán asignar presupuesto en concepto de gastos de viaje (alimentación, hospedaje y transporte). Los gastos de viaje se asignarán de manera anticipada, los cuales deberán liquidarse con su respectiva documentación al final de cada evento (dentro de los 5 días de finalizado el evento).

CLAUSULA CUARTA: Ambas partes acuerdan que la presente relación contractual es meramente de CONSULTORIA, por lo que no se deberá de entender bajo ningún motivo este como una relación estipulada en el Código de Trabajo, por lo que renuncia ambas partes a cualquier tipo de responsabilidades contempladas en la legislación laboral vigente quedando el consultor sujeto a lo acordado en el contrato.

En fe de lo cual y en las condiciones ya relacionadas, firmamos la segunda Adenda del Contrato la cual no constituye ninguna relación laboral, todas las demás cláusulas del contrato suscrito entre las partes en dos copias se mantienen inalterables; en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta (30) día del mes de enero del año 2025.


NELSON IVAN LICONA MARTÍNEZ
CONTRATANTE


JUAN LUIS DÍAZ ROJAS
CONSULTOR

ADENDA AL CONTRATO DE CONSULTORIA.

Nosotros, **NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1960-04547, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de Julio del año 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Gobernación reestructurada ahora como Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado según Resolución número 7 del acta número 2 de sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **OSCAR ESAÚ VARELA LUQUE**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0824 1991 00940, de este domicilio, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, por este medio hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos de forma voluntaria una segunda Adenda al Contrato de Consultoría, **DALCC-09-2023-JM** en la cual **EL CONTRATANTE**, manifiesta que de manera voluntaria ha accedido a una segunda ampliación del presente contrato, conservando los mismos derechos y obligaciones establecidos previamente. En ningún momento este acuerdo reemplaza el contrato de consultoría, misma que se regulará bajo las cláusulas y condiciones siguientes:



#AmhonSomosTodos

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **Clausula Segunda** del Contrato denominada **PRINCIPALES ACTIVIDADES A REALIZAR**, en el sentido de agregar actividades complementarias a la ya establecidas con el fin de completar la fase 3 y 4 del proyecto en 37 municipios .-La cláusula **SEGUNDA** del contrato deberá de leerse de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: PRINCIPALES ACTIVIDADES A REALIZAR: EL CONSULTOR**, laborará en forma única y exclusiva para la AMHON y estará bajo la supervisión del Equipo Gestor del proyecto AECID/EUROSAN DEL, y el Departamento de Desarrollo Económico y Social de la AMHON; con quienes coordinará la ejecución del plan de trabajo y desarrollará las siguientes actividades:

- Elaboración y subsanación de las Rendiciones de Cuentas Municipales, trimestrales y anual,
- Elaboración de Estados Financieros Municipales, se coordina con la Contaduría General de la República (CGR/SEFIN).
- Planes Anuales de Compras y Contrataciones (PACC), se coordina con la Oficina Nacional de Compras y Contrataciones (ONCAE/STLCC).
- Formulación y ejecución presupuestaria ingresos y egresos.
- Completar las fases 3 y 4 en 37 municipios,
- Consolidar capacidades en temas de: Rendición de Cuentas; Compras y Contrataciones; Estados Financieros; Formulación y Ejecución Presupuestaria 2025.
- Apoyar las liquidaciones financieras del fondo del Programa Nacional de Intervención de Infraestructura Escolar (PNIIE) en los 39 municipios, lo anterior debido a los retrasos en las liquidaciones financieras.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula **SEXTA:** de la vigencia del contrato; ampliando la misma por tres (03) meses y 25 días más a partir del 30 de enero del año 2025.-La cláusula **SEXTA** del contrato deberá de leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de dos (02) años con tres (03) meses y veinticinco (25) días, contados a partir del treinta (30) de enero del año 2023, al veinticuatro (24) de mayo del 2025.



CLÁUSULA TERCERA : Modificar la cláusula **OCTAVA: FORMA DE PAGO:** ampliando el monto total de la consultoría por un valor de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.172,500.00)**, los cuales se deberán hacer efectivos en 3 pagos de **CUARENTA y CINCO MIL LEMPIRAS (L. 45,000.00)** cada uno; y un pago de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS L.37,500.00**, producto de la ampliación de tiempo descrita en la cláusula anterior. Con esta segunda ampliación de contrato el monto total de la misma asciende a **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,252,500.00)** de los cuales se han hecho efectivo la cantidad de **NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.931,500,00)**, los cuales **EL CONSULTOR** ha recibido a entera satisfacción; quedando pendiente el pago de las cantidades siguientes: **CIENTO TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.103,500.00)**, en concepto de garantía y **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 45,000.00)** en concepto de honorarios, para un total de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS(L.148,500.00).**- **LA CLAUSULA OCTAVA** del contrato deberá de leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO:** Los honorarios profesionales serán cubiertos con fondos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), que ha recibido por cooperación delegada de la Unión Europea, se cancelarán mediante pagos mensuales a suma alzada, y se hará una vez entregado y aprobado el informe; además, se realizarán las retenciones tributarias que la legislación nacional indica. El monto total de la consultoría es de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,252,500.00)**, que se pagará al consultor de forma parcial en veintinueve (29) pagos según monto total desglosados de la siguiente manera: **PRIMER CONTRATO:**

Primer desembolso: A la entrega del Plan y cronograma general de trabajo revisado y aprobado por la Coordinación proyecto AECID/EUROSAN DeL y con el visto bueno del departamento de la Desarrollo Económico y Social se le cancelará el 10% de monto total, equivalente a **CINCUENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.54,000.00)**.

Siguientes pagos: Los 12 pagos restantes se harán mensualmente por un valor de **CUARENTA MIL QUINIENTOS**



LEMPIRAS EXACTOS (L.40,500.00); a la presentación y aprobación del informe de avance según plan/cronograma de la asistencia.

primera ampliación del contrato: 12 meses pagaderos en 12 pagos de CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 45,000.00), cada uno.

Segunda ampliación del contrato: 3 meses con 25 días, pagaderos en 4 pagos desglosados de la siguiente manera: 3 pagos de CUARENTA y CINCO MIL LEMPIRAS (L. 45,000.00) cada uno y un pago de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS** (L.37,500.00.)

En casos especiales como talleres o alguna asignación especial por su nivel superior, se podrán asignar presupuesto en concepto de gastos de viaje (alimentación, hospedaje y transporte). Los gastos de viaje se asignarán de manera anticipada, los cuales deberán liquidarse con su respectiva documentación al final de cada evento (dentro de los 5 días de finalizado el evento).

CLAUSULA CUARTA: Ambas partes acuerdan que la presente relación contractual es meramente de CONSULTORIA, por lo que no se deberá de entender bajo ningún motivo este como una relación estipulada en el Código de Trabajo, por lo que renuncia ambas partes a cualquier tipo de responsabilidades contempladas en la legislación laboral vigente quedando el consultor sujeto a lo acordado en el contrato.

En fe de lo cual y en las condiciones ya relacionadas, firmamos la segunda Adenda del Contrato la cual no constituye ninguna relación laboral, todas las demás cláusulas del contrato suscrito entre las partes en dos copias se mantienen inalterables; en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta (30) día del mes de enero del año 2025.



NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ

CONTRATANTE

OSCAR ESAÚ VARELA LUQUE

CONSULTOR

CONTRATO DE CONSULTORIA.

Nosotros, **NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1960-04547, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) según Resolución número 7 del punto de Acta número 2 de Sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha 24 de marzo del año 2022 (24-03-2022) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **MUNEAKI FURUKAWA**, de nacionalidad japonesa, con Carnet de Extranjero Residente número 02-1312-2005-03217, Licenciado en Pedagogía, casado y, con domicilio en el Municipio de Villanueva departamento de Cortés quien en adelante se denominara **EL CONSULTOR**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Consultoría, financiado con fondos propios de AMHON, bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL: Brindar asistencia técnica en la elaboración de documentos técnicos para la gestión de convenios o proyectos, fortalecimiento de normativas institucionales para mejora de la gestión institucional como apoyo a las funciones de la coordinación técnica de la AMHON.

Objetivos Específicos:

- Fortalecer el esquema de implementación del proyecto Municipios Campeones por la Educación.
- Contribuir a la revisión y adecuación de herramientas que faciliten la implementación del manual de gestión de talento humano, con énfasis en los procesos de evaluación de desempeño.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL TRABAJO: **EL CONSULTOR**, bajo la Coordinación Técnica con quien coordinará la ejecución del plan de trabajo, de igual manera coordinará acciones con otras dependencias de AMHON que estén relacionadas con la ejecución de la consultoría, realizará las actividades siguientes:

#AmhonSomosTodos

Elaboración de Documentos Técnicos:

- Propuestas de ajuste y mejora continua a documentos técnicos para la implementación del proyecto Municipios Campeones por la Educación.
- Revisión, análisis de documentos técnicos de las áreas económicas y sociales a solicitud de la coordinación técnica.
- Revisión, análisis de políticas o normativas internas sobre la gestión de talento humano.
- Propuesta de ajustes a políticas o normativas internas sobre la gestión de talento humano, particularmente sobre herramientas que ayuden a la puesta en marcha de procesos de evaluación del desempeño.

Acompañamiento en la inducción de procesos:

- Acompañar procesos de inducción o capacitación a personal de AMHON o terceros, sobre los productos de la consultoría.

CLÁUSULA TERCERA: PRODUCTOS. El Consultor deberá entregar 2 informes que contengan:

- Evidencia del trabajo realizado para contribuir a la mejora continua en la implementación del proyecto Municipios Campeones por la Educación.
- Evidencia de ajustes a políticas o normativas internas sobre la gestión de talento humano, particularmente sobre herramientas que ayuden a la puesta en marcha de procesos de evaluación del desempeño.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato de consultoría tendrá una vigencia de un (01) mes y dieciocho (18) días, el cual iniciará el doce (12) de febrero del año 2025 finalizando el 31 de marzo del año 2025.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD: EL CONSULTOR se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA SEXTA: INFORMES.

a. Normas para presentar informes

El Consultor, presentará un informe de los productos alcanzados según lo dispuesto en la cláusula tercera del presente contrato.

b. Presentación y aprobación del informe

El informe será redactado en español y presentado en forma digital a la Coordinación Técnica, para ser revisado y aprobado, el mismo será impreso cuando se encuentren a satisfacción del contratante.

CLÀUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: Los honorarios profesionales serán cubiertos con fondos propios de la AMHON, una vez entregado y aprobado El informe con los productos respectivos definidos para el periodo; además, se realizarán las retenciones tributarias que la legislación nacional indica. El monto total de la consultoría es de **SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L75,000.00)** que se pagará al consultor en un único pago al final de la consultoría.

En casos especiales, como talleres o alguna asignación especial por su nivel superior, se podrán asignar presupuesto en concepto de gastos de viaje, (alimentación, hospedaje y transporte). Los gastos de viaje se asignarán de manera anticipada, los cuales deberán liquidarse con su respectiva documentación al final de cada evento (dentro de los 5 días de finalizado el evento).

CLÀUSULA OCTAVA: DEDUCCIONES: EL CONSULTOR autoriza por este medio al CONTRATANTE se le retenga del pago de sus honorarios Profesionales el impuesto sobre la renta (ISR) correspondiente al 12.5% tal como lo dispone el artículo 50 de la ley del Impuesto Sobre la Renta, salvo que **EL CONSULTOR** esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, para lo cual deberá presentar copia de la constancia vigente emitida por el ente correspondiente, debiendo presentar el original para realizar cotejo con la copia.

Este contrato está regulado bajo el nuevo régimen de facturación, según el Acuerdo Ejecutivo número 189-2014.

CLÀUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento se hará la retención del 10% de cada pago que se haga al Consultor, el cual será devuelto a los 15 días siguientes de recibido a satisfacción el informe final de la consultoría. Así mismo, en el caso de existir retraso en la presentación del informe final, se efectuará una penalización de QUINIENTOS Lempiras (L. 500.00) por cada día hábil de retraso imputable al Consultor.

CLÀUSULA DÉCIMA: DERECHOS DE AUTOR: Queda expresamente convenido que los productos de este contrato como ser informes, trabajos, estudios u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia los derechos de autor

o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de **AMHON**, en el desarrollo de las actividades, de los resultados esperados y en cualquier disposición especial del **CONTRATANTE**, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato deberá **EL CONSULTOR** utilizar el logo de **AMHON** y del proyecto, así como realizar todas acción necesaria y orientada a visualizar esta Institución.

CLÀUSULA DÈCIMA PRIMERA: Forman parte del presente Contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos:

- a) Términos de Referencia;
- b) propuesta económica presentada por **EL CONSULTOR**;
- c) plan de trabajo o cronograma de actividades;
- d) modificaciones y adendas a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios de la consultoría

CLÀUSULA DÈCIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONSULTOR**, aceptan las condiciones del presente contrato de consultoría y establecen que el mismo podrá ser resuelto por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas, b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada. d) Por la suspensión o no transferencia de fondos por parte de la **AMHON**.

CLÀUSULA DÈCIMA TERCERA: ESTIPULACIONES ESPECIALES. Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONSULTOR** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONSULTOR** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del contrato. - El Contratante no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que el Consultor o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en bienes.

CLÀUSULA DÈCIMA CUARTA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del mismo.



En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales,
en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los
doce días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (12-02-



NELSON LUIS LICONA MARTÍNEZ
CONTRATANTE

古川 宗明
MUNEAKI FURUKAWA
CONSULTOR

ADENDA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA.

Nosotros, **NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1960-04547, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de Julio del año 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los despachos de Justicia y Gobernación reestructurada ahora como Secretaría de Estado en los despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado según Resolución número 7 del acta número 2 de sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE Y WENDY SUYAPA FUENTES LÓPEZ** mayor de edad, soltera, Licenciada en Periodismo, Hondureña, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1978-09541, número de Teléfono celular 8963-7261 y con domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en adelante se denominara **LA CONSULTORA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos la presente Adenda al contrato de Consultoría, DALCC-022-24-JM, financiado con fondos propios de AMHON, misma que se regulará bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula **CUARTA:** de la vigencia del contrato; ampliando la misma por quince (15) días más a partir del 16 de febrero del año 2025.-La cláusula **QUINTA** del contrato deberá de leerse de la siguiente manera:

#AmhonSomosTodos

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia de dos (02) meses y 15 días , contados a partir del dieciséis (16) de diciembre del año 2024, al dos (02) de marzo del 2025.

En fe de lo cual y en las condiciones ya relacionadas, firmamos la Adenda del Contrato la cual no constituye ninguna relación laboral, todas las demás cláusulas del contrato suscrito entre las partes en dos copias se mantienen inalterables; en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 16 días del mes de febrero del año 2025.



NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ

EL CONTRATANTE

WENDY SUYAPA FUENTES LÓPEZ

LA CONTRATADA